



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ



## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 371 DE 2021

(AGOSTO 30)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES DEFINITVA DEL CONCURSO DE MERITOS CONVOCATORIA 002 -2020 PARA LA DESIGNACION DE LOS CURADORES URBANOS No.1 y No. 2 DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL PERIODO 2021 - 2026"**

El Alcalde del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 1796 de 2016, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó el proceso de concursos de méritos para la designación de curadores del Municipio de Cajicá, adelantado bajo la convocatoria No 001-2020, lo anterior teniendo como fundamento la Resolución No. 0036 del 15 de enero de 2020 mediante la cual el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto favorable para la creación de dos (2) curadores urbanos en el Municipio de Cajicá.

Que el proceso fue adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro conforme a lo señalado en la ley 1796 de 2016, el Decreto Único 1077 de 2015 culminó con la conformación de la lista de elegibles para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública comunicó la misma vía electrónica al Municipio el día 12 de agosto de 2021 a través del oficio No 20211010288481, fue publicada por la Superintendencia de Notariado y registro el día 10 de agosto de 2021 informando aquella

**ARTÍCULO 2.2.6.6.3.5 Conformación de la lista de elegibles.** En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.

**Parágrafo.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del momento en que quede en firme, y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de presentarse faltas temporales y absolutas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016.

Vencido el término de vigencia de la lista de elegibles o agotada la lista de elegibles, si se presenta una falta absoluta o temporal del curador, el Alcalde seleccionará su reemplazo entre las personas que hacen parte del grupo interdisciplinario, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos para ser designado como curador urbano, caso en el cual la persona se desempeñará hasta agotarse el periodo por el que fue designado el curador y se realice un nuevo concurso.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER/01118



2

Que en virtud de lo anterior, es procedente que el Municipio efectúe la publicación de la lista de elegibles conforme a la comunicación recibida, la cual se efectuará por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Alcaldía Municipal, la cual conforme a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 21 de la ley 1796 de 2016 tendrá una vigencia de tres (3) años, en concordancia con el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto Único 1077 de 2015, que expresa:

“ Art. 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1203 de 2017. Conformación de la lista de elegibles. En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.”

Que una vez vencido el término de publicación de la lista, se procederá por parte del Alcalde Municipal, a efectuar la notificación de la designación y nombramiento de los curadores urbanos en el estricto orden de la lista de elegibles, a fin que los mismos acrediten todos los requisitos para el ejercicio del cargo conforme a lo señalado en el artículo 22 de la ley 1796 de 2016, en concordancia con el artículo 2.2.6.6.3.6, que señala:

“ **ARTÍCULO 2.2.6.6.3.6 Designación.** El Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Alcalde del municipio o distrito los resultados del concurso de tal forma que, en el marco de sus competencias, realice la designación de los curadores urbanos. Para estos efectos, se notificará personalmente a quien resulte elegible en el primer puesto, según los resultados del concurso, para que manifieste por escrito la aceptación de la designación como curador urbano, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública.”

En consecuencia de lo expresado, el Alcalde del Municipio de Cajicá,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONFORMAR Y ADOPTAR** la lista de elegibles del concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos No. 1 y No. 2 del Municipio de Cajicá, la cual se compone de la siguiente manera:

LISTA DE ELEGIBLES	
CEDULA DE CIUDADANIA	RESULTADO FINAL
35.503.887	76,71%
52.312.065	75,41%
52.968.836	69,91%
52.153.297	69,36%
11.344.990	66,94%
51.779.391	65,81%
91.227.184	64,21%
1.018.406.277	56,39%
6.775.624	54,30%
79.626.794	54,21%

La curaduría urbana No.1 será desempeñada por el primer puesto de la lista de elegibles, y la curaduría urbana No. 2 por el segundo puesto de la lista de elegibles.



3

**SEGUNDO:** La presente resolución que contiene la lista de elegibles será publicada por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible de la alcaldía de Cajicá, así mismo se publicará en la página web de la alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto Único 1077 de 2015.

De la presente resolución se dejará constancia de la fijación y desfijación de su publicación, la cual será certificada por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría General del Municipio de Cajicá

**TERCERO:** Notificar en forma personal a las personas que conforme a la lista de elegibles y en estricto orden descendente deban ser designadas en el cargo de curadores urbanos No. 1 y No. 2, a fin que manifiesten su aceptación o rechazo a la designación realizada, y en caso de aceptación deben proceder a acreditar todos los documentos legales y reglamentarios ante la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría General del Municipio de Cajicá.

Los requisitos que deben estar acreditados son los señalados en el artículo 22 de la ley 1796 de 2016, siendo necesario que se acredite dentro del equipo interdisciplinario que mínimo uno de ellos deberá reunir los mismos requisitos para ser designado Curador Urbano.

**CUARTO.** La presente lista de elegibles que se conforma, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales y absolutas señaladas en la ley.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la desfijación de su respectiva publicación.

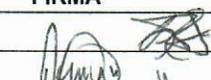
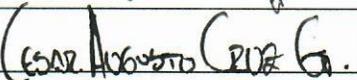
Dada en Cajicá a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

**Constancia de Fijación**

**Constancia de Desfijación**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró:</b>	Dr. Saúl David Londoño Osorio.		Asesor Jurídico Externo Secretaría de Planeación.
<b>Elaboró</b>	Dr. Daniel Esteban Martínez		Director Gestión Humana
<b>Reviso:</b>	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
<b>Aprobó:</b>	Ing. César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

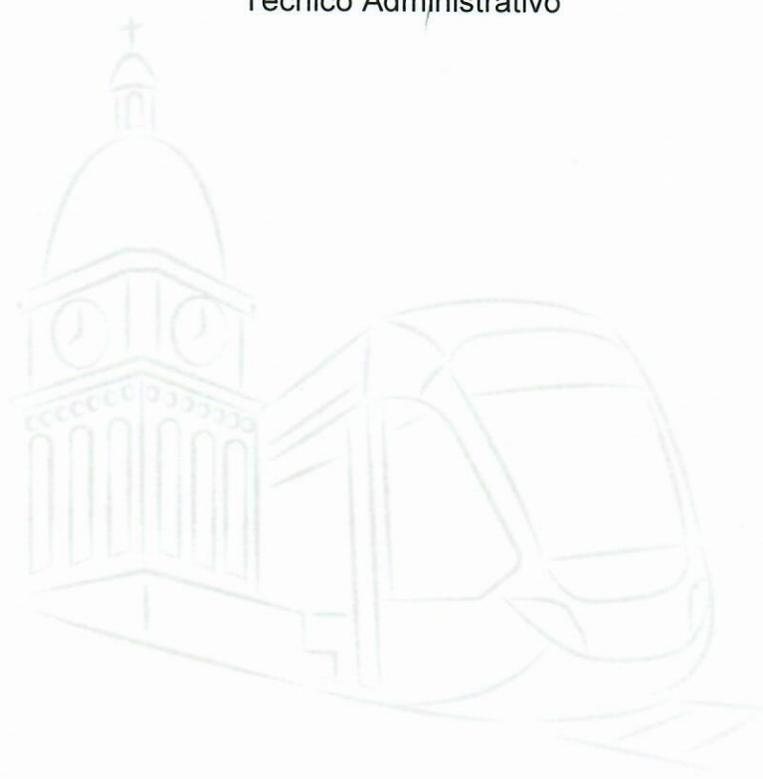


ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 371 de agosto treinta (30) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá y en la página web de la Alcaldía, [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co); por el término de cinco (5) días, siendo las ocho (8:00A.M.) del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118